



24 de marzo de 2021

(21-2402)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Servicios

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO III.3 DEL ACUERDO GENERAL SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

La siguiente notificación, de fecha 23 de marzo de 2021, de la delegación de Egipto, se distribuye a los miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

1 MIEMBRO QUE NOTIFICA:

Egipto

2 NOTIFICACIÓN HECHA EN VIRTUD DEL:

Artículo III.3 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios

3 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:

16 de septiembre de 2020

3.1 Duración:

Indefinida

4 ORGANISMO RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA:

Banco Central de Egipto

5 DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:

Modo de suministro 3 (presencia comercial)

La nueva Ley Bancaria de Egipto Nº 194 de 2020 (la "Nueva Ley Bancaria") se promulgó el 15 de septiembre de 2020 y entró en vigor el 16 de septiembre de 2020.

La Ley ha establecido normas consolidadas en el sector bancario, en particular en lo que respecta a la supervisión por el Banco Central de los bancos que operan en Egipto, y a la vigilancia de sus resultados y sus relaciones con los clientes. Estas normas se han formulado de conformidad con la legislación internacional relativa a los bancos centrales, las prácticas internacionales y las enseñanzas extraídas de las crisis financieras mundiales.

La Nueva Ley Bancaria representa un marco jurídico y legislativo amplio e integrado que abarca todos los aspectos del Banco Central y del sistema bancario y hace hincapié en los principios de gobernanza.

La Ley ha establecido reglamentos sólidos relacionados con numerosas cuestiones como el examen de las solicitudes de licencia y la propiedad de los bancos, así como el examen y la evaluación de los accionistas, los gerentes y los miembros de la juntas directivas de los bancos para garantizar el correcto funcionamiento de los bancos en Egipto.

En un intento de respaldar la base de capital, la Nueva Ley Bancaria ha elevado los requisitos de capital mínimo a EGP 5.000 millones para los bancos en forma de empresas conjuntas egipcias y a USD 150 millones para las sucursales de bancos extranjeros. Cabe señalar que los bancos especializados (por ejemplo, los que ofrecen financiación a las pymes y los que apoyan a emprendedores e inventores) pueden quedar excluidos de dicho requisito mínimo de capitalización.

La Ley, que incluye dos nuevos capítulos relacionados con la intervención temprana (capítulo 11) y la recuperación de los bancos con problemas (capítulo 12), ha obligado a los bancos a elaborar planes de reestructuración.

Para tratar de proteger los derechos de los clientes en el marco de las relaciones con sus bancos, la Ley incluye numerosos artículos destinados a garantizar la aplicación de sistemas de reclamación transparentes y mecanismos de solución de diferencias justos.

El objetivo de la Ley es la inclusión financiera, motivo por el cual todo un capítulo está dedicado a los sistemas de pago y la tecnología financiera. La Ley ha establecido la base legislativa para utilizar la tecnología moderna en la prestación de servicios financieros y bancarios (por ejemplo, la autenticación electrónica de las transacciones bancarias; las órdenes electrónicas de transferencias y pagos). A este respecto, se han puesto en marcha mecanismos de apoyo como el Consejo Nacional de Pagos y los reglamentos conexos para los pagos en línea. Asimismo, la Ley aclara la función del Banco Central en lo que respecta a la supervisión de la tecnología utilizada para velar por que no se falsifique o manipule.

6 MIEMBROS ESPECÍFICAMENTE AFECTADOS, EN SU CASO:

Ninguno

7 TEXTO DISPONIBLE EN:

El texto puede consultarse en árabe en el sitio web oficial del Banco Central de Egipto: <https://www.cbe.org.eg/ar/AboutCBE/Pages/BankingLaws.aspx>

Dirección: 54 Elgomhoreya Street, 11511, El Cairo (Egipto)

Dirección de correo electrónico: info@cbe.org.eg

Sitio web: <https://www.cbe.org.eg>
